

ACTA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2009 DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN DE COMERCIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO PLANO DE MÁLAGA Y PROVINCIA

ASISTEN

Representación empresarial: D. José García García

Representación sindical de CCOO

D. Pedro Extremera Domínguez

D. Miguel A. Álvarez Ruiz En Málaga, siendo las 16:00 horas, del 19 de febrero de 2010, previa convocatoria al efecto se reúne en la sede de Fiteqa-CCOO, sita en Muelle de Heredia, 26-5.º, los representantes empresariales y sindicales que figuran al margen para la firma de la pPrórroga y modificaciones del convenio colectivo:

Orden del día

Prórroga para el año 2009 con un incremento del 0,80% (IPC Real), más 1% (convenio colectivo), siendo este en un 1,80% en los siguiente artículos:

- Artículo 14. Gratificaciones extraordinarias.
 - Artículo 15. Plus de transporte.
 - Artículo 16. Plus de asistencia.
 - Artículo 27. Premio de asiduidad.
 - Artículo 29. Ayuda escolar.
- Tabla salarial año 2009. Proceder a la firma de este acta. Tramitar reglamentariamente este acuerdo ante la autoridad laboral para su registro y publicación en el *BOP*.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha inicialmente indicados.

Artículo 14. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias: Una que se abonará en la 1.ª quincena del mes de julio de cada año, a razón de 30 días de salario base más antigüedad; y otra, que se abonará el día 20 de diciembre de cada año, a razón de 30 días de salario base más la antigüedad, más la cantidad de 57,04 euros, independientemente de la categoría del trabajador.



Además, se abonará una paga de beneficios que será a razón del 7% del salario base anual, la antigüedad más las dos pagas extraordinarias.

Se establece que la fecha máxima para abonarla sea, hasta el 15 de marzo.

Artículo 15. Plus de transporte

Se establece un plus de transporte igual para todas las categorías profesionales e independientemente del lugar de residencia y de los medios de transporte que utilice el trabajador, en la cuantía de 3,11 euros por día efectivo de trabajo.

Artículo 16. Plus de asistencia

Queda establecido un plus de asistencia de 3,99 euros diarias para todos los trabajadores, sin distinción de categoría profesional, que solo dejará de percibirse los domingos y días festivos.

Artículo 27. Premio de asiduidad

Todo aquel trabajador que durante el año natural no haya faltado al trabajo sin causa justificada ningún día completo, percibirá una gratificación anual de 177,31 euros que se harán efectivas por las empresas en los primeros quince días del año siguiente.

No se considerarán faltas, a efectos de la percepción de este premio, las vacaciones, los períodos de IT, y los permisos, excedencia o garantías de los representantes de los trabajadores.

Este premio tendrá carácter de cotizable a la Seguridad Social, siempre que se perciba.

Artículo 29. Ayuda escolar

Las empresas abonarán mensualmente a todos los trabajadores con hijos que se encuentren realizando estudios de preescolar y ESO la cantidad de 7,10 euros por cada uno, previa presentación del correspondiente certificado acreditativo de su escolarización.

Tabla salarial año 2009

Tabla salarial

Anexo 1.

Niveles	euros
---------	-------

I CARGO DE ALTA DIRECCIÓN O ALTO CONSEJO	SIN REMUNERACIÓN FIJA
II TITULADOS SUPERIORES	34,15
III TITULADOS MEDIOS, JEFE ADMINISTRATIVO 1.º	33,85
IV JEFE PERSONAL, AYUDANTE OBRA, ENCARGADO GRAL. FÁBRICA	33,30
V JEFE ADMTVO. 2.º, DELINEANTE SUPERIOR, ENCARGADO GENERAL DE OBRA, JEFE ORG. CIENTÍFICO DEL TRABAJO	32,17
VI OF. ADMTVO. 1.ª, DELINEANTE 1.º, ENCARG. TALLER O ALMACÉN	31,51
VII CAPATAZ, ESPEC. DE OFICIO, CONTRAMAESTRE	31,33
VIII OFICIAL ADMTVO. 2.º, OFICIAL 1.º OPERARIO, DEPENDIENTE	30,94
IX AUX. ADMTVO. , CONSERJE, OFICIAL 2.º OPERARIO, AYUDANTE DPTE.	29,51
X VIGILANTE, ALMACENERO, OFICIAL 3.º Y AYUDANTE	29,10
XI ESPECIALISTA 2.º Y PEÓN ESPECIALIZADO	28,82
XII PEÓN Y MUJER DE LIMPIEZA	28,58
XIII ASPIRANTE ADMTVO. , BOTONES DE 17 AÑOS Y APRENDIZ	20,14
XIV BOTONES DE 16 AÑOS Y APRENDICES	20,14

ACTA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2010 DE LA COMI-SIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN DE COMERCIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO PLANO DE MÁLAGA Y PROVINCIA

ASISTEN:

Representación empresarial: D. José García García

Representación sindical de CCOO

D. Pedro Extremera Domínguez

D. Miguel A. Álvarez Ruiz En Málaga, siendo las 16:00 horas, del 19 de febrero de 2010, previa convocatoria al efecto se reúne en la sede de Fiteqa-CCOO, sita en Muelle de Heredia, 26-5.º, los representantes empresariales y sindicales que figuran al margen para la firma de la prórroga y modificaciones del convenio colectivo:

Orden del día

Prórroga y modificación para el año 2010, con un incremento del 1% (negociado en el convenio colectivo), quedando pendiente el IPC (IPC real), al 31 de diciembre de 2010.

El 1% se aplicará en los siguientes artículos:

- Artículo 14. Gratificaciones extraordinarias.
 - Artículo 15. Plus de transporte.
 - Artículo 16. Plus de asistencia.
 - Artículo 27. Premio de asiduidad.
 - Artículo 29. Ayuda escolar.
- Tabla provisional año 2010. Proceder a la firma de este acta. Tramitar reglamentariamente este acuerdo ante la autoridad laboral para su registro y publicación en el BOP.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha inicialmente indicados.

Artículo 14. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias: una que se abonará en la 1.^a quincena del mes de julio de cada año, a razón de 30 días de salario base más antigüedad; y otra, que se abonará el día 20 de diciembre de cada año, a razón de 30 días de salario base más la antigüedad, más la cantidad de 57,61 euros, independientemente de la categoría del trabajador.

Además, se abonará una paga de beneficios que será a razón del 7% del salario base anual, la antigüedad más las dos pagas extraordinarias.

Se establece que la fecha máxima para abonarla sea, hasta el 15 de marzo.

Artículo 15. Plus de transporte

Se establece un plus de transporte igual para todas las categorías profesionales e independientemente del lugar de residencia y de los medios de transporte que utilice el trabajador, en la cuantía de 3,14 euros por día efectivo de trabajo.

Artículo 16. Plus de asistencia

Queda establecido un plus de asistencia de 4,03 euros diarios para todos los trabajadores, sin distinción de categoría profesional, que sólo dejará de percibirse los domingos y días festivos.

Artículo 27. Premio de asiduidad

Todo aquel trabajador que durante el año natural no haya faltado al trabajo sin

causa justificada ningún día completo, percibirá una gratificación anual de 179,08 euros que se harán efectivas por las empresas en los primeros quince días del año siguiente.

No se considerarán faltas, a efectos de la percepción de este premio, las vacaciones, los períodos de IT, y los permisos, excedencia o garantías de los representantes de los trabajadores.

Este premio tendrá carácter de cotizable a la Seguridad Social, siempre que se perciba.

Artículo 29. Ayuda escolar

Las empresas abonarán mensualmente a todos los trabajadores con hijos que se encuentren realizando estudios de preescolar y ESO la cantidad de 7,17 euros por cada uno, previa presentación del correspondiente certificado acreditativo de su escolarización.

Tabla provisional, año 2010

Tabla salarial

Anexo 1.

Niveles	euros
I CARGO DE ALTA DIRECCIÓN O ALTO CONSEJO	SIN REMUNERACIÓN FIJA
II TITULADOS SUPERIORES	34,49
III TITULADOS MEDIOS, JEFE ADMINISTRATIVO 1.º	34,19
IV JEFE PERSONAL, AYUDANTE OBRA, ENCARGADO GRAL. FÁBRICA	33,63
V JEFE ADMTVO. 2.º, DELINEANTE SUPERIOR, ENCARGADO GENERAL DE OBRA, JEFE ORG. CIENTÍFICO DEL TRABAJO	32,49
VI OF. ADMTVO. 1.º, DELINEANTE 1.º, ENCARG. TALLER O ALMACÉN	32,83
VII CAPATAZ, ESPEC. DE OFICIO, CONTRAMAESTRE	31,64
VIII OFICIAL ADMTVO. 2.º, OFICIAL 1.º OPERARIO, DEPENDIENTE	31,25
IX AUX. ADMTVO. ,CONSERJE, OFICIAL 2.º OPERARIO, AYUDANTE DPTE	29,81
X VIGILANTE, ALMACENERO, OFICIAL 3.º Y AYUDANTE	29,39



XI ESPECIALISTA 2.º Y PEÓN ESPECIALIZADO	29,11
XII PEÓN Y MUJER DE LIMPIEZA	28,87
XIII ASPIRANTE ADMTVO. , BOTONES DE 17 AÑOS Y APRENDIZ	20,34
XIV BOTONES DE 16 AÑOS Y APRENDICES	20,34

